



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura del puesto de Supervisor/a de Área de Calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias, y con el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 49/2019, de 21 de junio, esta Gerencia procede efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.—Puesto objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de concurso específico de méritos, del puesto de Supervisor/a de Área de Calidad, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria V, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 23.

Segunda.—Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional enfermero/a con acreditada formación y experiencia profesional en la gestión de cuidados de enfermería y su continuidad, y con conocimiento del sistema sanitario público y de su organización.

El perfil se completa con la apreciación de competencias específicas en el ámbito de la calidad asistencial: formación y experiencia en sistemas de gestión de calidad, seguridad del paciente y gestión clínica, así como habilidades para el trabajo en equipo y comunicación efectiva, y conocimiento de las distintas herramientas informáticas corporativas.

Tercera.—Requisitos de los solicitantes.

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o Grado, y encontrarse en desempeño efectivo de la categoría profesional de Enfermero/a.
- Tener la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud.
- Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Conforme a lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor, se requiere igualmente no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta.—Características, ámbito de actuación y funciones del puesto de trabajo.

1. Características y ámbito de actuación:

- Denominación del puesto: Supervisor/a de Área.
- Ámbito territorial de actuación: Área Sanitaria V, y dentro de ella los Centros Sanitarios y dispositivos propios del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Ámbito funcional de actuación: Área de Calidad, en el entorno de la gestión y cuidados de enfermería, con integración en la Unidad de Calidad.
- Jornada laboral: Acorde a la normativa vigente.
- Horario de trabajo: Diurno en horario de mañana y tarde.



2. Funciones: en los ámbitos territorial y funcional expuestos, le corresponderá:

- a) Implementar, controlar y evaluar, de forma coordinada y apoyando al Jefe/a de la Unidad de Calidad, el Plan de Calidad en el Área Sanitaria.
- b) Impulsar y colaborar en la implantación y seguimiento de los requisitos de las normas de calidad vigentes en el área (ISO, SINOC...) y las que en el futuro decida la Dirección.
- c) Apoyar y colaborar con la Gerencia del Área en los objetivos estratégicos definidos en el contrato de gestión, y en la implantación, sostenimiento, desarrollo, evaluación y control del sistema integral de gestión definido en el artículo 140 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de Salud.
- d) Contribuir a la difusión de la cultura de la calidad entre los profesionales del área, fomentando su participación e implicación en este ámbito.
- e) Establecer estrategias, planes y acciones encaminadas a la mejora de la seguridad del paciente, a la mejora del ejercicio de los derechos de los pacientes y usuarios, y a la mejora de la gestión para la exigencia y control del cumplimiento de los deberes de éstos.
- f) Colaborar y participar en cuantas comisiones y grupos de trabajo se autoricen por la Dirección del área.

Quinta.—*Objetivos:*

Los objetivos del puesto convocado son el desarrollo sostenido y eficiente de las funciones antedichas, para contribuir a la implantación y desarrollo del Plan de Calidad en el Área Sanitaria, conforme a los objetivos estratégicos de la Dirección, integrándose en la Unidad de Calidad y apoyando a su Jefe/a de Unidad con sus aportaciones en el ámbito funcional de gestión y cuidados de enfermería.

Sexta.—*Solicitudes.*

1. Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida al Gerente del área sanitaria convocante, ajustada al modelo que se publica como anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en los Registros del área sanitaria convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando documentos originales o copias de los títulos, nombramientos y certificados correspondientes. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima.1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.
- b) Currículum profesional y documentación —original o copia— acreditativa de los méritos alegados, ajustado al contenido y estructura que se detalla por apartados en el baremo de méritos que se acompaña como anexo II de la presente convocatoria. La falta de acreditación documental de cualquier mérito alegado comportará su no baremación.
- c) Proyecto de gestión y organización, que responderá a la estructura señalada en el anexo II de la presente convocatoria, y que se deberá ajustar al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en esta Área Sanitaria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM o lápiz de memoria), en formato pdf, letra Times New Roman, tamaño 12 y con una extensión máxima de 50 hojas a una sola cara (excluyendo título, índice, abreviaturas, acrónimos, bibliografía y anexos). La falta de presentación del proyecto comportará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de su posibilidad de subsanación, tal y como se señala en el apartado a).

4. Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

5. Toda persona que haya presentado solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.

6. Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Séptima.—*Admisión de aspirantes.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área elaborará resolución conteniendo la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Será objeto de publicación en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tabloneros de anuncios del centro.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los



aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

3. En el supuesto de que todos los aspirantes presentados sean admitidos y no se requiera, por tanto, subsanación alguna, será objeto de publicación directamente la relación definitiva de los mismos junto con los miembros de la Comisión de Valoración.

Octava.—*Comisión de Valoración.*

1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración compuesta por:

- a) Un Presidente, propuesto por el órgano convocante.
- b) Tres vocales designados por el órgano convocante, uno de los cuales al menos tendrá la condición de Supervisor/a de Área o de Unidad del ámbito del Sistema Nacional de Salud.
- c) Un Secretario, con voz y sin voto, designándose a tal efecto a un empleado del SESPA.

En todo caso, integrará la Comisión de Valoración, como miembro titular, la Jefa de Unidad de Calidad del Área Sanitaria V.

2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Novena.—*Procedimiento de Selección.*

1. Una vez constituida la Comisión de Valoración, y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por éstos, se iniciará el proceso de valoración, que constará de dos fases:

- Primera.—Baremación del curriculum formativo, antigüedad y currículum profesional, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria. Con arreglo a las especificaciones del baremo, la puntuación máxima otorgable será de 60 puntos.

Si la baremación de méritos de alguno de los aspirantes supera la puntuación máxima total establecida en cualquier apartado o subapartado del baremo, se le asignará la puntuación máxima prevista en el apartado o subapartado correspondiente a aquél que la hubiera rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación en caso de ser varios. En este caso, al resto de aspirantes se le reducirá su puntuación a prorrata y se hará constar en el acta, tanto la puntuación inicial como la reconvertida, de todos los aspirantes.

- Segunda.—Evaluación del proyecto de gestión y organización del puesto convocado, con una puntuación máxima otorgable de 40 puntos.

La Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan. Para la exposición el candidato dispondrá de un máximo de cuarenta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de las presentaciones por aquél aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3. Para resultar adjudicatario de los puestos convocados será necesario alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos en la evaluación del proyecto de gestión y organización. La convocatoria podrá declararse desierta si, a juicio de la Comisión de Valoración, ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.

4. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento a favor del candidato con mayor puntuación.

Décima.—*Resolución de la convocatoria.*

1. A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del área sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante propuesto para ocupar el puesto de Supervisor/a de Área de Calidad, o la declarará desierta si así procediese.

2. El así nombrado continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al área sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del área sanitaria V.

3. La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la plaza será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tablones de anuncios del centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

4. El aspirante designado deberá tomar posesión del puesto convocado al día siguiente de la publicación del nombramiento en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.



Decimoprimera.—*Efectos de la designación.*

1. El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período inicial de cinco años.
2. A la finalización del período referido, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prórroga, por idéntico período, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el Decreto 49/2019, de 21 de junio, que modifica el mismo.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del precitado Decreto.

Decimosegunda.—*Publicidad.*

La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tabloneros de anuncios del área sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el BOPA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Gijón, a 18 de marzo de 2021.—El Gerente del Área Sanitaria V (por delegación de la Dirección Gerencia del SESPA, Resolución de 3 de agosto de 2012, BOPA 06/VIII/2012).—Cód. 2021-02967.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE SUPERVISOR/A DE ÁREA DE CALIDAD DEL ÁREA SANITARIA V

D./Dña.....
D.N.I.
Domicilio.....
Teléfono.....
Correo electrónico.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de Supervisor/a de Área de Calidad del Área Sanitaria V, publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria V de fecha 18 de marzo de 2021.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el proyecto técnico.

En, ade..... de 2021

Sr. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA V.

ANEXO II

I, II Y III: BAREMO DE MÉRITOS (máximo 60 puntos)

I. CURRÍCULUM FORMATIVO (máximo 20 puntos)

1.—Formación Universitaria (máximo 10 puntos):

- a) Título de doctor: 4 puntos
- b) Máster Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud: 3 puntos
- c) Especialista Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud: 2 puntos
- d) Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud: 1 punto

2.—Formación específica (máximo 10 puntos).

En este apartado se valorarán los diplomas o certificados de cursos de alguna materia de las características o funciones del puesto, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Para aquellos diplomas o certificados de asistencia a cursos cuya duración venga expresada en créditos, se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito.

Por cada hora lectiva: 0,0075 puntos.

II. ANTIGÜEDAD (máximo 10 puntos)

3.—Antigüedad (máximo 10 puntos)

a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, en la categoría de Enfermero/a: 0,60 puntos.

b) Por cada año de servicios prestados, en la categoría de enfermero/a, en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0,50 puntos.

c) Por cada año de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados 3.a y 3.b anteriores o en otras administraciones públicas: 0,40 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.

III. CURRÍCULUM PROFESIONAL (máximo 30 puntos)

4.—Participación, compromiso institucional (máximo 15 puntos).

- a) Coordinar y organizar comisiones y grupos de trabajo organizados por los Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad: 0,5 puntos por Comisión o grupo de trabajo y año o fracción superior a 6 meses.
- b) Participar en comisiones y grupos de trabajo organizados por los Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad: 0,3 puntos por Comisión o grupo de trabajo y año o fracción superior a 6 meses. Para una misma comisión o grupo de trabajo, esta puntuación es incompatible con la del apartado anterior.
- c) Participación en la autoría de guías, programas, documentos editados por los servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad: 0,5 puntos por guía, programa o documento.
- d) Rotaciones o estancias en otros Centros hasta un máximo de 1 punto en función de los méritos acreditados, a libre valoración por la Comisión de Valoración.
- e) Otros méritos: hasta un máximo de 2 puntos a criterio de la Comisión de Valoración. En este apartado no se puntuará la formación recibida o impartida de ningún tipo, ni la asistencia a Congresos, Reuniones y similares.

5.—Docencia impartida, publicaciones y actividad investigadora (máximo 10 puntos).

- a) Se valorará la docencia realizada en organismos de la administración central u autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la administración, así como en

organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro, cuando el contenido docente esté relacionado con las características o funciones del puesto, hasta un máximo de 3 puntos. La puntuación por cada hora docente será de 0,015 puntos.

- b) Se valorarán las publicaciones de trabajos cuyo contenido esté relacionado con el puesto convocado, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se debe aportar a estos efectos copia de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Por capítulo de libro, 0,8 puntos para el primer autor, y 0,6 puntos para el resto de autores.
 - Por libro completo, 1 punto para el primer autor, y 0,5 puntos para el resto de autores.
- c) Se valorarán aquellas ponencias y comunicaciones presentadas en Jornadas y Congresos nacionales e internacionales, relacionadas con las características o funciones del puesto convocado.
- Se otorgarán las siguientes puntuaciones: 0,5 puntos para el primer autor, 0,35 para el segundo, 0,20 para el tercero y 0,10 para el resto de los autores
- d) En actividad investigadora, se valorarán únicamente los financiados por administraciones, organismos públicos o por agencias acreditadas. Los financiados por empresas privadas no puntuarán.
- Se otorgará 1 punto para el investigador principal y 0,6 puntos en el resto de los casos.

6.—Experiencia en puestos asimilables (máximo 5 puntos)

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones como mando intermedio o de responsabilidad: 1 punto por año o fracción superior a seis meses.

IV. PROYECTO DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE CALIDAD, EN EL ENTORNO DE LA GESTIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA (máximo 40 puntos)

El proyecto ha de desarrollarse con la siguiente estructura:



- Objetivos, líneas estratégicas y planes de acción de la unidad. Se incluirán, al menos, un plan de acción de calidad asistencial, plan de acción para la seguridad del paciente, plan de coordinación asistencial con otros servicios y niveles asistenciales y plan de acción para la gestión eficiente de los recursos humanos, materiales y económicos.
- Cronograma para la puesta en marcha de los planes de acción a corto, medio y largo plazo.
- Sistema de seguimiento y evaluación de los planes de acción.